

ADDENDUM 1**COMENTARIOS DEL CONSEJO CIENTÍFICO**
(derivados del ScC-SC6)**COLISIÓN CON EMBARACIONES****UNEP/CMS/COP14/Doc.27.2.3****RECOMENDACIONES A LA COP14**

Recomendado para su adopción.

COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL DOCUMENTO

- El Consejo Científico expresó la necesidad de considerar las diferentes funciones de las Partes en la CMS y de la OMI a la hora de establecer Zonas que deben evitarse (ZAEB). Las Partes no pueden designar ATBA fuera de las aguas territoriales. Éste sería el papel de la OMI.
- Se proporcionó un ejemplo del papel desempeñado por ACCOBAMS en el establecimiento de una Zona Marítima Especialmente Sensible (ZMES) en el Mar Mediterráneo Noroccidental, en la que se elaboró y acordó una propuesta en el marco de ACCOBAMS que posteriormente cuatro países presentaron a la OMI. Por lo tanto, se consideró que sería apropiado que el Consejo Científico hiciera recomendaciones similares.
- Se observó que los límites de esta PSSA se basaban en gran medida en las IMMA identificadas y que la Resolución debería mencionar las IMMA y las ISRA como herramientas importantes para destacar las zonas de alto riesgo en las que el solapamiento de especies y navegación es elevado.

COMENTARIOS SOBRE SECCIONES ESPECÍFICAS / INCLUIDAS POSIBLES PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL TEXTO**Página 3, párrafo 7**

- Enmendar como sigue:

La Organización Marítima Internacional (OMI) es un organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de promover un transporte marítimo seguro y respetuoso con el medio ambiente. Aunque la OMI se centra principalmente en la seguridad marítima, también desempeña un papel en la protección del medio ambiente marino y en la conservación de especies marinas vulnerables. Proporciona directrices para garantizar que las actividades del transporte marítimo se lleven a cabo de forma sostenible y responsable, minimizando al mismo tiempo el impacto sobre el medio marino. La OMI elaboró un documento de orientación específico para minimizar el riesgo de colisión de buques con cetáceos en 2009 (MEPC.1/Circ.674).

Página 3, párrafo 11

- Enmendar como sigue:

La OMI también es la entidad responsable de aprobar cualquier cambio en las rutas marítimas que se lleve a cabo a través de los Planes de Separación del Tráfico.

Página 7 Preámbulo de Proyecto de Resolución

- Agregar párrafos adicionales:

Acogiendo con satisfacción las Resoluciones 7.12 y 8.18 de ACCOBAMS que abordan las colisiones entre buques y las medidas que deben adoptarse para reducir el riesgo de colisiones con ballenas en peligro dentro de la zona del Acuerdo;

Acogiendo con satisfacción el reciente establecimiento de una Zona Marítima Especialmente Sensible (ZMES) en el Mar Mediterráneo Noroccidental, durante la reunión MEPC80 de la OMI, que, por primera vez, estableció una ZMES con los objetivos de reducir el riesgo de colisiones con especies de ballenas en peligro de extinción. Las fronteras de la recién declarada PSSA incluyen una zona definida como IMMA durante el taller regional de 2016;

Recordando que las medidas más eficaces son las que separan a las ballenas de los buques (o al menos minimizan la co-ocurrencia) en el espacio y en el tiempo, cuando tales medidas son posibles (utilizando, entre otras cosas, esquemas de rutas), y cuando no es posible realizar rutas para mantener separadas a las ballenas de los buques, la única medida demostrada para reducir las colisiones mortales con la mayoría de las grandes ballenas es reducir la velocidad.

Página 7, Proyecto de Resolución, párrafo 6 del preámbulo:

Reconociendo el trabajo en curso emprendido por la Organización Marítima Internacional (OMI) para minimizar el riesgo de colisión entre los buques y la fauna marina, a través de medidas esbozadas en las orientaciones de la OMI (MEPC.1/Circ.674), incluidas las Zonas Marítimas Especialmente Sensibles (ZMPS) y las medidas de encaminamiento de los buques, como los Esquemas de Separación del Tráfico y las Zonas que deben Evitarse (ATBA).

Página 7, Proyecto de Resolución, párrafo 2 de la parte operativa:

- Enmendar como sigue:

Alienta a las Partes a ~~designar~~ proponer que las zonas centrales de agregación y corredores de migración de megafauna marina vulnerable, por ejemplo, las Áreas Importantes para los Mamíferos Marinos (IMMA) y las Áreas Importantes para Tiburones y Rayas (ISRA), en las que existe un riesgo significativo de colisión con embarcaciones se eviten mediante medidas de ruta adecuadas aplicadas a través de la OMI (SST o ATBA) ~~como en las Áreas a evitar (ATBA), como medida de protección, o a adoptar otras medidas eficaces basadas en el área;~~

Página 8, Proyecto de Resolución, párrafo 9 de la parte operativa:

- Enmendar como sigue:

Invita a las Partes a colaborar con la OMI para emplear sus herramientas de gestión

(por ejemplo, ATBA o PSSA) para reducir las colisiones de los buques con la megafauna marina;

Página 9, Proyecto de Anexo a la Resolución

Párrafo 2:

- Modifíquese como sigue:

Designar las zonas núcleo del tiburón ballena como zonas que deben evitarse (ATBA) o considerar planes de separación del tráfico para evitar las zonas núcleo del hábitat en el marco de la OMI.

Dado el tamaño relativamente pequeño de las zonas del hábitat principal (mediano ~116 km²), y el impacto limitado en el tiempo de navegación de los pequeños cambios en las rutas marítimas, este enfoque sería el más rentable y tendría un alto impacto en la conservación. ~~Además, las ATBA beneficiarían a otras especies de interés que también se encuentran en peligro de colisión con las embarcaciones, como las tortugas y los mamíferos marinos.~~ Las ATBA del tiburón ballena deberían incorporarse a designaciones más amplias de Áreas Marinas Protegidas (AMP), en apoyo del actual esfuerzo mundial por proteger el 30 % de los océanos para 2030.

Página 11 Proyectos de Decisión:

Dirigidas al Consejo Científico 14.BB b)

- Modifíquese como sigue:

Identificar las áreas en las que los cetáceos incluidos en la CMS tienen un alto riesgo de colisión con embarcaciones, incluyendo el trazado de las rutas marítimas en relación con las Áreas Importantes para los Mamíferos Marinos (IMMA); desarrollar un ~~informe~~ asesoramiento sobre las medidas de colocación de cambio de rumbo apropiadas, incluyendo la evitación de áreas y/o el establecimiento de restricciones a la velocidad de las embarcaciones en los hábitats clave para los cetáceos, y hacer recomendaciones a las Partes;

- La Secretaría IMMA analizó dichas "zonas de solapamiento" para los mamíferos marinos. Se puede consultar un informe en: <https://www.marinemammalhabitat.org/mmpatf/activities/geospatial-analysis-of-threats/> Podría ser un recurso útil para la aplicación de la Decisión.